

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA DE REQUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL (REQUAL) DENOMINADO "REHABILITACIÓN PIEDRA SECA VILLA DE CARCELÉN " DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN.**

Con relación a la Resolución de concesión de subvención recibida el 08/01/2020 para la realización de PROGRAMAS PARA LA REQUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL, para el ejercicio 2019, presentada por Excmo. Ayuntamiento de Carcelén.

Formulada en base a lo establecido en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvención para la realización de programas REQUAL así como en la Resolución de 06/05/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria para 2019.

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE ALUMNOS/AS para el programa Recual "REHABILITACIÓN PIEDRA SECA VILLA DE CARCELÉN " del Ayuntamiento de Carcelén (Albacete), con la finalidad de ejecutar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por este Ayuntamiento ante la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete en la especialidad de (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN ( RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 618/2013, de 2 de agosto )

Entre los objetivos de este plan se encuentra la actualización o adquisición de nuevas competencias profesionales para trabajadores y trabajadoras de mayor edad y de quienes han sufrido el paro de larga duración, y la oferta de programas que combinen la formación y el empleo para fomentar la empleabilidad y garantizar rentas a personas desempleadas de larga duración, ofreciéndoles así una oportunidad de requalificación y reciclaje profesional.

La contratación en régimen laboral temporal a jornada completa que se pretende para este PROGRAMA REQUAL del Ayuntamiento de Carcelén corresponde al siguiente personal:

**-8 alumnos/as para la especialidad: (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN de la Familia Profesional de EDIFICACION Y OBRA CIVIL correspondiente al Área Profesional de ALBAÑILERIA Y ACABADOS y nivel 1.**

**Todas las plazas citadas anteriormente (8 alumnos- trabajadores) se contratarán, hasta la finalización del proyecto (6 meses) objeto de esta convocatoria.**

Los candidatos y candidatas a seleccionar como alumnos/as trabajadores/as deberán cumplir con los requisitos mínimos que establece el artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de Noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la requalificación y el reciclaje profesional.

Según Resolución de 06/05/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la requalificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2019. En su apartado Quinto. Personas destinatarias. De conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre de 2018, de la Consejería de

Economía, Empresas y Empleo, de entre los colectivos prioritarios para participar en los programas, la presente convocatoria se destina preferentemente a personas desempleadas mayores de 45 años, con responsabilidades familiares y procedentes del sector de la construcción y afines.

En base al artículo 22 de la Orden 163/2018 de 12 de noviembre de 16/11/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se reserva hasta un 20% del total de las plazas para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenecientes a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa.

En el caso de que algún colectivo preferente, supere un 20% de las plazas ofertadas, se baremarán en función de los criterios determinados por la Comisión de Selección y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellos/as que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Los/as no seleccionados en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida.

Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”. Se consideran como colectivos prioritarios para participar en los programas de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo.–así mismo de conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de entre los colectivos prioritarios para participar en los programas, se destina preferentemente a personas desempleadas mayores de 45 años, con responsabilidades familiares y procedentes del sector de la construcción y afines. Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, ya que en la selección de los alumnos se tiene que valorar los anteriores criterios establecidos reglamentariamente.

## **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

No padecer enfermedad ni discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del programa de Recualificación.

Ser desempleado, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados inscritos en las oficinas de empleo de la Consejería de Castilla La Mancha.

Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

**Se considerarán colectivos prioritarios para participar en este programa Las personas desempleadas mayores de 45 años, con responsabilidades familiares y procedentes del sector de la construcción y afines.**

Que el/la solicitante demuestre capacidades de comprensión oral y/o escrita de la lengua española (saber leer y escribir) para aquellos Certificados de Profesionalidad de Nivel 1.

### 3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán a la S/Sra. Alcalde/a-Presidente/a de la Corporación (según modelo adjunto en el Anexo I) y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

### 4.- DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Modelo de instancia del **ANEXO I** debidamente cumplimentado.
- II. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- III. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.
- IV. En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso, certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente.
- V. Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
- VI. Tarjeta de inscripción en la Oficina de los Servicios Públicos de Empleo.

- VII. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- VIII. Copia de los Contratos de Trabajo o Certificado de Empresa que acrediten la experiencia laboral en trabajos relacionados con la especialidad.
- IX. Declaración responsable de no percibir ingresos procedentes de pensiones o ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI, Programa de Activación para el Empleo)
- X. Si no es perceptor de Prestaciones por Desempleo o Subsidio por Desempleo, certificado o informe que lo acredite.

No se valorarán aquéllos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados O SUFICIENTEMENTE CLAROS PARA SU VALORACIÓN A JUICIO del Tribunal.

#### **5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas (el listado se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén).

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de **3 días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Carcelén o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas, fijando el lugar, el día y la hora para la realización de la entrevista personal.

#### **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Dicho Tribunal estará formada por un mínimo de cinco miembros nombrados de entre empleados públicos designados por el Ayuntamiento de Carcelén y/o los designados por otras administraciones a los que el Ayuntamiento solicite colaboración.

Asimismo se podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas en aquellas pruebas en las que se estime necesario.

El nombramiento/ designación de todos ellos se dará a conocer en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros.

#### **7. BAREMACIÓN MÉRITOS Y ENTREVISTA**

El Tribunal baremará los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, el Tribunal de selección elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se publicará en el tablón de anuncios.

A los 15 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación se les realizará una entrevista personal, el día señalado, en la que valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, motivación y la formación y experiencia de los candidatos.

Una vez realizadas las entrevistas, el Tribunal calificador formulará la relación de aspirantes con las puntuaciones totales según el baremo establecido, y levantará Acta por duplicado

**Tendrán prioridad en el proceso de selección aquellos solicitantes que no hayan participado en programas similares, de formación y empleo, en años anteriores, salvo que no existieran alumnos suficientes para cubrir las plazas existentes para el desarrollo del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional..**

A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado el de mayor edad, si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción y permanencia en la Oficina de Empleo y Emprendedores.

En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

Si alguno de los aspirantes propuestos no firmara el contrato correspondiente, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan quedado en los primeros puestos.

#### **8.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES**

Una vez publicadas las actas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén, se dispondrá de un plazo de **tres días hábiles** para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden la Orden de 15 de noviembre del 2.012, modificada por la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

### **ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.**

Solicitud para participar en el proceso selectivo de los alumnos/as – trabajadores/as del PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL en la especialidad formativa de OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION (EOCB0109)

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos		Nombre:	
D.N.I.:	Tfno.:	Fecha Nacimiento:	
Domicilio:		Población:	
Inscrito en la Oficina de Empleo de:		Con fecha:	

**NIVEL EDUCATIVO Y OTRA FORMACIÓN:**

	Sin Estudios		Graduado Escolar/Grad. E.S.O.
	Ciclo Grado Medio/F.P. I		Ciclo Grado Superior/ F.P. II
	B.U.P. / Bachiller		Certificado de Escolaridad
	Licenciado Universitario		Diplomado Universitario
<b>CURSOS DE FORMACIÓN REALIZADOS</b>			Fecha finalización
<b>PROYECTOS DE ESCULAS TALLER , CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO O TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL, EN LOS QUE HA PARTICIPADO</b>			
PROYECTO:			
ESPECIALIDAD:			
FECHA:			

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Puesto de trabajo	Empresa	Fechas en que trabajó

AUTORIZO a la Consejería de Empleo y Economía a:

Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral una vez finalizados los proyectos.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Consejería de empleo y Economía.

Documentación que adjunta:

- (1) - Fotocopia del D.N.I.
- (2) - Fotocopia del Libro de Familia.
- (3) - Tarjeta de inscripción en los Servicio Públicos de Empleo.
- (4) -.Certificado de no ser perceptor de Prestaciones por desempleo o Subsidio por desempleo.
- (5) - Informe de Periodos de Inscripción del Servicio Público de Empleo.
- (6) - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga para ser valorado por el Tribunal Calificador.
  
- (7) - Acreditar con certificado del órgano competente o informe de servicios sociales la condición de víctima del terrorismo, violencia de género y/o situación de exclusión social.
  
- (8) - Certificado de discapacidad y certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar a emitir por la entidad competente.
  
- (9) - Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
  
- (10) - Copia de los documentos que acrediten los cursos de formación relacionados con la Especialidad de Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción (EOCB0109) de la Familia Profesional de : EDIFICACION Y OBRA CIVIL y el área profesional de ALBAÑILERÍA Y ACABADOS.
  
- (11) - Copia de los Contratos de Trabajo o Certificado de Empresa que acrediten la experiencia laboral en trabajos relacionados con la especialidad de Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción (EOCB0109) de la Familia Profesional de : EDIFICACION Y OBRA CIVIL y el área profesional de ALBAÑILERÍA Y ACABADOS.Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga para ser valorado por el Tribunal Calificador

En Carcelén ( Albacete ) a 01de Marzo de 2020

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN.

**ANEXO IIBAREMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN A REALIZAR PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL**

La selección de Alumnos/as constará de 2 fases:

**PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Se valorará con un máximo de 15 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

COLECTIVOS Y SITUACIÓN SOCIOLABORAL	PUNTUACION
Estar en la franja de edad de 45 a 55	3 puntos
*Contratos Procedentes de la CONSTRUCCIÓN Y AFINES	hasta 2 puntos
*Cursos Formación de la CONSTRUCCION Y AFINES	hasta 2 puntos
Desempleado de larga duración (no haber trabajado más de un mes en los últimos 12 meses)	2 puntos
Personas en situación de Exclusión Social, Personas con discapacidad acreditada > 33%	1 puntos
Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Personas Víctimas del Terrorismo	1 puntos
Responsabilidades familiares (hijos/as < 26 años o personas dependientes)	1 puntos
No percibir prestación o subsidio, pensiones u otros ingresos o que dicha prestación se extinga antes del inicio del programa	2 puntos
No haber participado en programas similares de formación en alternancia con el empleo en años anteriores	1 puntos

## 1.2. SEGUNDA FASE: REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA.

Los 15 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION
Motivación	Hasta 2 punto
Adecuación al Puesto de Trabajo	Hasta 2 punto
Formación y Experiencia laboral	Hasta 1 punto

### ACLARACIONES AL BAREMO DE SELECCIÓN ALUMNADO

(a\*) El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución del proyecto y existieran puestos a cubrir.

(b\*) UNIDAD FAMILIAR: Se entenderá por unidad familiar la compuesta exclusivamente por el/la solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a su cargo menores de 26 años, O mayores de 25 si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y ascendientes dependientes todos ellos/as

conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él /ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por rentas de trabajo, rentas económicas prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (PREPARA, RAI, Programa de Activación para el Empleo), pensiones de la Seguridad Social o cualquier otro ingreso.

**\*VALORACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD**

Por cada mes trabajado a jornada completa relacionada con la especialidad 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos

**\*VALORACION DE LA FORMACION RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD**

La puntuación máxima ser de dos puntos con el siguiente desglose:

- Por cada curso recibido de hasta 25 horas.....0.05 puntos
- Por cada curso recibido de 26 a 75 horas.....0,10 puntos
- Por cada curso recibido de 76 a 150 horas.....0.15 puntos
- Por cada curso recibido de 151 a 300 horas.....0,20 puntos
- Por cada curso recibido de mas de 300 horas.....0,25 puntos

Contra las presentes bases, aprobadas mediante resolución 79/2017, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el/la presente (Decreto o Resolución), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o sede electrónica de la entidad convocante (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto o Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Carcelén a 01 de Marzo de 2020.-  
La Alcaldesa- Presidenta.